



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LAS REDES SOCIALES EN EL ECUADOR**

---

Proyecto de graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

**AUTOR:**

Cristian Santiago Falcón Tapia

**TUTOR:**

Abg. Jeanette Jordán Buenaño, Mg.

Ambato – Ecuador

2022

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

**Yo, Abg. Mg. Jeanette Jordan Buenaño en mi calidad de Tutora del Trabajo de Titulación denominado “DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LAS REDES SOCIALES EN EL ECUADOR”, certifico que el mismo fue elaborado el señor, Cristian Santiago Falcón Tapia, previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; y considerando que dicho proyecto de investigación reúne los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, autorizo su presentación ante el organismo pertinente a fin de que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el H. Consejo Directivo.**

**Ambato, 07 de septiembre del 2022.**

**SUSCRIBO**

**Abg. Mg. Jeanette Jordan**

**BuenañoTUTORA**

## **AUTORÍA DE TRABAJO**

**Yo, Cristian Santiago Falcón Tapia, declaro que el Trabajo de Titulación denominado “DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LAS REDES SOCIALES EN EL ECUADOR”, es de mi autoría, constituyendo un trabajo original y único, certificando que las ideas, conceptos, procedimientos, resultados y conclusiones presentados en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.**

**Ambato, 07 de septiembre del 2022**

**Suscribo.**



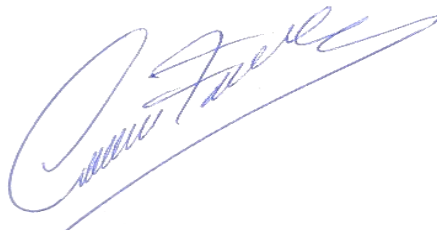
**Cristian Santiago Falcón  
Tapia**

**C.I: 0503282972  
AUTOR**

## **DERECHOS DE AUTOR**

**Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga uso del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.**

**Ambato, 07 de septiembre de 2022.**



**Cristian Santiago Falcón  
Tapia**

**C.I: 0503282972**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL**

**Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación: “DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LAS REDES SOCIALES EN EL ECUADOR”, presentado por el señor, Cristian Santiago Falcón Tapia, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.**

**Ambato, ..... 2022**

**Para constancia firman:**

---

**PRESIDENTE**

---

**MIEMBRO**

---

**MIEMBRO**

## **AGRADECIMIENTO**

*No existen lógicas palabras para establecer quien merece llevarse el crédito de un esfuerzo que sin mancomunismo en el hogar no llegaría, por eso mis padres son quienes merecen de este crédito, fueron son y serán, motor y marcha para mis aspiraciones.*

*Cristian Santiago Falcón Tapia.*

## **DEDICATORIA**

*Solo se puede agradecer cuando la satisfacción de haber cumplido, el laburo deja frutos, por eso agradezco a todos quienes fueron parte de este largo camino de formación, pero sobre todo a mi esposa e hijo que fue pilar y sostén en mi vida y más que todo motivación de la misma.*

*Cristian Santiago Falcón Tapia*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
AUTORÍA DE TRABAJO .....	iii
DERECHOS DE AUTOR.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL.....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
DEDICATORIA .....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	viii
INDICE DE TABLAS .....	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	x
RESUMEN EJECUTIVO .....	xi
EXECUTIVE SUMMARY .....	xii
CAPITULO I – MARCO TEÓRICO.....	1
Antecedentes investigativos.....	1
EL PROBLEMA .....	10
Pregunta de investigación .....	10
Variables .....	10
Niñas, Niños y Adolescentes .....	10
Integridad .....	12
Integridad Física.....	12
Integridad Psicológica.....	13
Integridad Moral.....	14
Honor. ....	14
Intimidad personas y familiar .....	15
Imagen.....	15
Inviolabilidad del domicilio.....	16
Integridad Sexual.....	16
Justificación.....	17
Objetivos .....	18
CAPITULO II- METODOLOGÍA .....	19
Enfoque de la investigación.....	20
Modalidad básica de la investigación .....	20
CAPITULO III.....	23
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	23
Población y muestra.....	34



CAPITULO IV .....	36
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	36
Propuesta de inclusión en la norma penal, Código Orgánico Integral Penal .....	39
Bibliografía.....	40

## INDICE DE TABLAS

TABLA N° 1: DERECHOS PERSONALES.....	24
TABLA N° 2: DERECHOS FUNDAMENTALES .....	25
TABLA N° 3: LIBERTAD DE EXPRESIÓN .....	26
TABLA N° 4: INFORMACIÓN SUBIDA .....	27
TABLA N° 5: LEGISLACIÓN.....	28
TABLA N° 6: REDES SOCIALES .....	29
TABLA N° 7: USO .....	30
TABLA N° 8: FRECUENCIA .....	31
TABLA N° 9: COMPARTIR.....	32
TABLA N° 10: AUTORIZACIÓN .....	33
TABLA N° 11: POBLACIÓN Y MUESTRA .....	35
TABLA N° 12: POBLACIÓN Y FRECUENCIA .....	35

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRAFICO N° 1: DERECHO PERSONAL .....	24
GRAFICO N° 2: DERECHOS FUNDAMENTALES.....	25
GRAFICO N° 3: LIBERTAD DE EXPRESIÓN .....	26
GRAFICO N° 4: INFORMACIÓN SUBIDA .....	27
GRAFICO N° 5: LEGISLACIÓN.....	28
GRAFICO N° 6: REDES SOCIALES .....	29
GRAFICO N° 7: USO .....	30
GRAFICO N° 8: FRECUENCIA .....	31
GRAFICO N° 9: COMPARTIR.....	32
GRAFICO N° 10: AUTORIZACIÓN .....	33

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Tema:** El Derecho A La Integridad Personal De Niños, Niñas Y Adolescentes Y Las Redes Sociales En El Ecuador

**Autor:** Cristian Santiago Falcón Tapia

El trabajo que se desarrolla a continuación está respondiendo a una necesidad amplia que tiene la sociedad, las personas y el estado como ente regulador del Derecho de los países, para con la protección de los miembros que la conforman. El estado como tal está obligado a defender los derechos de las personas que lo conforman, como estipula la Constitución de esta República, siendo que es una Constitución que defiende derechos y que también contempla dentro de la misma la fija atención a grupos que necesitan de un mayor foco de atención, como los llama “grupos de atención prioritaria” en donde están los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que fueron punto de partida para la investigación realizada. De donde se desprenden varios temas que no se han analizado a profundidad y que tienen la necesidad de ser subsanados, puesto que se convierten en un problema social y material para con el ya mencionado grupo de atención prioritaria. Son las redes sociales el actual vínculo entre las sociedades de los diferentes países, pero del mismo modo es son tan flexibles que tienen a desmerecer y obviar elemento propios de los derechos de las personas, y como lo es en este caso de las niñas, niños y adolescentes, por lo que la dirección de esta tesis está enfocada en poner en la palestra la afectación tanto social como jurídica que tienen este tipo de prácticas globales.

**PALABRAS CLAVE:** derechos, integridad, redes sociales, globalización.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**FACULTY OF JURISPRUDENCE AND SOCIAL SCIENCES**  
**LAW CAREER**

**EXECUTIVE SUMMARY**

**Theme:** The Right to Personal Integrity of Children and Adolescents and Social Networks in Ecuador

**Author:** Cristian Santiago Falcón Tapia

The work carried out below is responding to a broad need that society, people and the state have as a regulatory body of the law of the countries, for the protection of the members that comprise it. The state as such is obliged to defend the rights of the people who conform, as stipulated in the Constitution of this Republic, being that it is a Constitution that defends the rights and that also contemplates within it the fixed attention to the groups that They need a mayor focus of attention, such as priority attention groups where the rights of girls and adolescents are, which were the starting point for the research carried out. Where various issues that have not been analyzed in depth and that need to be corrected are neglected, since it changes into a social and material problem for the priority care group mentioned above. Social networks are the current link between the societies of different countries, but in the same way it is so flexible that they have a detrimental and obvious element of people's rights, and as it is in this case of girls, boys and adolescents, so the direction of this thesis is focused on putting the social and legal effects that this type of global practices have on the forefront.

**KEY WORDS:** rights, integrity, social networks, globalization.

## **CAPITULO I – MARCO TEÓRICO**

### **Antecedentes investigativos.**

La libertad es un concepto amplio y muchas veces un tanto polémico cuando de la sociedad y su interés se trata, de aquí que nace el derecho a la integridad tomado como el unísono de los derechos que más se deben ser considerados para su protección.

En 1978 aparece el primer hito que formaría a la larga un sin número de derechos que aún no se toman en cuenta y otros que ya están contemplados dentro de nuestra Constitución para su defensa como es el caso del Derecho a la Igualdad, a la educación sin discriminación, a la seguridad física y psicológica entre otros., por otro lado los modismos sociales, estilos de aprendizaje clerigado, así como los estereotipos, son posibles causas para esta inobservancia.

Sin embargo cuando se trata de los derechos que deben mantener en resguardo a los niños, niñas y adolescentes, hay que tomar especial cuidado; es así el caso de los Estados unidos en donde legislación estadounidense en su ley de protección de datos establece el hecho de la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes que se suben a la web y sobre todo a las redes sociales como Facebook así lo menciona la revista

.

En el Ecuador si no del mundo entero dentro de las constituciones de cada país han ido logrando la evolución del derecho, para tener un concepto más apegado a lo que llamamos como evolución de los Derechos, (Acton, 2016) define a la libertad de la siguiente manera:

La libertad, después de la religión, ha sido el motivo de buenas acciones y del pretexto vulgar para cometer crímenes, desde la siembra de su semilla en Atenas, hace 2.460 años, hasta la cosecha del fruto maduro realizada por hombres de nuestra raza.(s/p)

La delicada línea que encuentra el ser humano entre la libertad de decisión de hacer o no hacer, parece ser el punto coadyuvante en el que la conducta tiende a afectar o no a los demás seres humanos, tal como se manifiesta en el propuesto de la tesis, que el derecho de uno termina cuando inicia el derecho de otro, tesis que esta radicaliza de manera correcta el cuidado que tienen que tener las personas en el uso de sus libertades, siendo que dicha conducta de libertad puede terminar por transgredir el derecho de los demás seres humanos que viven en sociedad.

A raíz del hecho que la libertad se le es dada al ser humano que convive en sociedad, se espera que también el estado cultural de las sociedades evolucione y con él también la racionalidad del uso de la libertad como un instrumento de desarrollo lo que se puede evidencia se ha detenido, teniendo con esto que establecer códigos de conductas.

El progreso de las masas también se ha vuelto víctima de los interés egoístas humanos, en donde el facilismo, los actos supersticiosos de las personas en su ignorancia y poca fascinación por la racionalidad y una valoración extrema a lo extraordinario, hace que el albedrio trastorne la conciencia de los habitantes de las sociedades establecidas terminando en conductas trasgresoras de los derechos comunes.

El mismo autor hace énfasis en

En cualquier época han sido pocos los amigos sinceros de la libertad, y sus triunfos se han debido a minorías, que han prevalecido por su asociación con otros, cuyos

objetivos a menudo eran distintos a los propios; y esta asociación, que siempre es peligrosa, a veces ha sido desastrosa, al darle a los adversarios bases justas sobre las que oponerse, y por disputarse inocentemente el botín a la hora del éxito (p. 23)

Es decir la formalidad del derecho y la libertad esta juntada por grupos interesados en establecer normas de libertad aun que se entienda un tanto contradictorio, por supuesto siempre en conocimiento de que constreñir una libertad es establecer el derecho de alguno o algunos, causa un nexo para que limitación sea validez.

Ningún obstáculo ha sido tan constante o tan difícil de superar como la incertidumbre y la confusión referidas a la naturaleza de la verdadera libertad (p. 23).

Por lo que una libertad natural es únicamente el presupuesto del derecho de hacer lo que me es necesario para vivir o sobrevivir dentro de una sociedad sin ser afectado y mucho menos afectar a los demás habitantes.

Por ello es que el mismo autor de esta tesis en relación a la libertad, hay que discernirla con mucho cuidado y del mismo modo se pretende hacer una apología del exceso de libertad diciendo que el hombre en su capacidad autónoma del conocimiento puede manejar en buen criterio sus actuaciones. Sin embargo esto no se ha evidenciado al pasar los años ni en la sociedad de hace 50 años y menos en la actual.

Las posturas sobre la protección de datos en el mundo entero son distintas, todo aquello respondiendo directamente a esta nueva necesidad de protección, siempre que la globalización como concepto se tomó ya un sentido total al usar los medios electrónicos para unificar la información mundial.

Aparecen como consecuencia lo que son las redes sociales, que no constituyen otra cosa que un montón de plataformas virtuales para que las personas socialicen, interactúen entre sí y puedan explorar nuevas culturas mediante este medio.

No solo es beneficioso las redes sociales han aparecido y como en todo estos también tiene su parte mala, captando que no solo se pueden usar para saber que pasa en el mundo o con cierto país o más bien con cierta persona en el mundo entero, si no también que pueden ser usadas de la manera que mejor convenga al usuario. Para eso hay que saber cómo es que este medio de comunicación tan útil se transforma en un arma benéfica para unos y un peligro para otros.

Hay diferentes perspectivas como la que aparece en 1971 cuando la primera plata forma de comunicación aparece siendo que desde ahí se podían mandar mails, es decir información que de física se transformaba en digital, por consiguiente la subida a un medio llamado internet.

Con esto se transformaba a esta información de privada, si es que lo era, a publica directamente, como lo sostienen muchos tratadistas experto en derecho informático como es el caso de ACURIO, (2014) donde manifiesta “toda la información que proporcionamos en la web es decir el internet, se vuelve publica en el preciso momento en que es subimos, ya que se manejan plataformas gigantescas de acumulación de información, la misma que no desaparece de la web si no se guarda en dichas plataformas”(p. 45).

En el Ecuador como en toda Sudamérica, el tener un modelo de personas seguidoras como lo llaman las redes sociales, desmeritan el sentido autónomo propio de la persona, en este sentido se auto obstruye su propia libertad y con ello las de los que les rodean.

Se puede notar por cómo es que se contemplan a las redes sociales como por ejemplo el portal Tendencias Digitales , (2017) afirma “El surgimiento de las redes sociales ha sido un hito en la historia de los medios de comunicación. Ellas se han convertido en maneras de interacción, de compartir experiencias y de conocer las novedades. Todo en tiempo real”(s/p).



Hay que preguntarse toda esta interacción, ¿a qué precio?, tal vez es suficiente el ganar en comunicación pero no en seguridad para los que se exponen, La discusión entre que las redes nos unen como entes globalizados del mundo y que esta apertura pone en riesgo constante a las personas por la sobre exposición de su vida diaria, hábitos y costumbres. Desde el año 2000 se empieza con la utilización masiva de las redes sociales datos Inec, (2001), para el año 2004 con la aparición de Facebook en el mundo de la internet, también se inicia esta serie de violación de los derechos de la privacidad de las personas, lamentablemente la idiosincrasia popular hace que con cada una de las redes que van apareciendo se traduzcan en un utilitarismo por moda y que sin tomar en cuenta todas las implicaciones que causa, hacen y aceptan las condiciones que imponen la utilización de cualquier red social, pero por que nos enfrascamos en Facebook, sin no porque es la red social con más acogida hasta el momento, y que es la que da mayor grado de facilidades para que la información flutué por la red sin mérito de oposición de ello ya que al iniciar en el uso de ella previamente se aceptó que esa información sea usada por los dueños de dicha plataforma virtual.

Pese que en los mismo términos y condiciones que establece Facebook, deja abierta la puerta para que los países adecuen esta herramienta tecnológica a la protección de la información y los derechos de las personas, donde FACEBOOK textualmente dentro de lo que son la información y contenido que se proporciona a la plataforma afirma que:

Datos de categorías especiales: Puedes optar por proporcionar información en los campos de tu perfil de Facebook o los acontecimientos importantes sobre tus opiniones religiosas o políticas, indicar cuáles son tus intereses o aspectos relacionados con tu salud. Esta y otra información (como el origen étnico o racial,

las creencias filosóficas o la afiliación sindical) puede estar sujeta a protección especial en virtud de las leyes de tu país. (s/p)

Proporciona Facebook entonces un mecanismo de defensa dentro de un proceso judicial claro está pero que tanto colabora con el cometimiento de delitos no solo informáticos sino más bien de consecución a través de este medio, ya que el acto es el que configura una norma que se puede o no legislar pero como todo en el ámbito legislativo no se hace en prevención si no que manda prohíbe o permite, los actos que fueron consumados y que para que no se repitan se tipifica.

Entonces ¿la prevención del delito?, ¿la seguridad jurídica contemplada en el art. 82 CRE?

En Ecuador el uso de las redes sociales tiene un desmedido uso, con ello también una serie de usos que están afectando no solo a la integridad personal de los habitantes si no también que violan de diversas formas algunos de los derechos de quienes las usan, pero como se mencionó antes, lo legal aquí es que en las redes sociales se advierte, el usuario no está enterada por consiguiente son bien o mal usadas por los dueños de las plataformas virtuales en este caso Facebook, pero es el estudio de la investigación la forma tan irresponsable en que las personas suben materia de los niños, niñas y adolescentes, en estos medios, donde se tienen niños o niñas que son objeto de burla social por lo que en videos o fotos aparecen haciendo, y quienes los suben no toman en cuenta las repercusiones que esto tendrá en la niña o niño en su vida adulta, a más del perjuicio jurídico que se le da como tarea al estado, por ello es que es necesario hacer algo para proteger la integridad de estos, que ahora son sujetos de vulneración y que se trata de ponerlos en protección del uso de su información que al aparecer, se vuelve personal y hasta íntima.

Sin embargo, en el Ecuador no existe legislación que prohíba o limite al menos el uso de dicha materia en las redes sociales.

El uso de las redes sociales, el principal conflicto y la edad en la que se comienzan a usar y lo expuestos que quedan los usuarios, notando esta realidad ya que en el (Metro Ecuador , 2016) en un artículo difundido en el 2016 dice “En Ecuador el 17,11% de la población mayor de 5 años, es decir 2,8 millones de ecuatorianos, declara usar redes sociales a través de su teléfono inteligente, según datos del Instituto Nacional Estadísticas y Censos (Inec)”.

Sin emitir criterios de valor se percibe por donde está el conflicto de esta sobre exposición, y con ello una marcada necesidad de legislar.

(Metro Ecuador , 2016)

Otros datos importantes sobre el uso de las redes sociales en la población mayor de 12 años los detalla la Encuesta de Condiciones de Vida 2014. El estudio tiene cifras más amplias como por ejemplo que 4,9 millones de usuarios poseen una cuenta en las redes sociales y pasan en ellas, en promedio, 7,22 horas al día. El porcentaje de participación es mayor en el área urbana con el 81,9% frente 18,1% de participación del área rural. (p.34).

Teniendo en cuenta estos cuadros estadísticos proporcionados por el Inec, focalizamos en evidente razón el problema como tal aislándolo del resto de conflictos que provocan las redes sociales para temas de estudio.

La investigación está fundada en el pensamiento crítico, en busca del saneamiento a los conflictos sociales que aparecen bajo la necesidad de un cuadro jurídico más completo, haciendo énfasis en las estructuración de códigos y articulados que contrasten en perfecta armonía con los preceptos que deben tener los sistemas judiciales para la sanción de ciertos

aspectos que como se dijo antes van apareciendo con ellos surge una necesidad y lógicamente llegar a encontrar la solución a esta necesidad.

Luego de tal presentación a la filosofía que puede estar insertada en la investigación hay que saber denotar del mismo modo una estructuración científica para que como se ha dicho anteriormente los derechos eran tomados como tal, es el caso de la misma constitución ecuatoriana, donde el precepto anterior era que el Ecuador solo contemplaba derechos, caso contrario con la última modificación hecha a la constitución el Ecuador ahora es protector de derechos, lo que no solo escudriña en un sentido más interno dentro del mismo estado para la búsqueda del equilibrio social, si no también le obliga al mismo estado a buscar los mecanismos para la prevención del desorden social, concepto que no es tomado en cuenta hasta hoy por las legislaciones.

Para el Dr. Suárez, Manuel, (2013), mantiene que:

El problema fundamental que ocupa a la epistemología es el de la relación sujeto-objeto. En esta teoría se le llama sujeto al ser cognoscente y objeto a todo proceso o fenómeno sobre el cual el sujeto desarrolla su actividad cognitiva. De este modo, el problema se presenta en la relación de quien conoce y lo que es cognoscible. En esencia, se trata de la naturaleza, carácter y las propiedades específicas de la relación cognoscitiva, así como de las particularidades de los elementos que intervienen en esta relación. (p.10)

Por eso es que la relación sujeto-objeto es decir, el cognoscente es el estado permisivo con las plataformas virtuales y FACEBOOK como red social tendiente de cambios dentro de su mismo sistema de políticas que dejan en evidencia a los usuarios.

Como teoría del conocimiento se ocupa de problemas tales como las circunstancias históricas, psicológicas y sociológicas que llevan a la obtención de conocimiento y los criterios por los cuales se justifica o invalida (Hernández C., 2013).

Según Aguilar, Alonso, (2012, pág. 209), afirma que “La idea de la ontología para una nueva actitud renovadora del pensamiento filosófico, plena de radicalidad y autenticidad en sus propósitos se halla en la base de los planteamientos más importantes. (s/p)”

Para la República del Ecuador en su afán de consagrar derechos desde su consagración como tal ha sido una lucha constante por tomar en cuenta cada uno de los problemas sociales que se van dando de acuerdo con la evolución de la misma, es así que en el año de 1978 estable una clara política dentro de la constitución, que hace notar la necesidad de contemplar el derecho a la integridad de las personas, de un principio la integridad física es la que tomada en cuenta a raíz de los múltiples y notorios abusos que recibían los empleados de hacienda por parte de su empleador, siendo este un antecedente Provo que más adelante lograría establecer en una constitución más formada ya no solo derechos de integridad física si no también moral y psicológica.

El Derecho como tal en el Ecuador es una palabra que hace tiempo era insuficiente o de un peso ligero, puesto que la protección del mismo se tornaba como prioridad, no obstante con el apareamiento de nuevas necesidades de protección las reformas que se han ido haciendo han logrado en algo subsanar los vacíos legales dejados, mas sin embargo aún hay mucho por lo que trabajar.

En este sentido la investigación presente está formulando, si no, solo criterios de las formas en que las nuevas tecnologías han contribuido con el ser humano, si no de paso y más importante como estas han logrado poner a las niñas, niños y adolescentes en un estado de inseguridad, y lastima de paso la seguridad jurídica que se supone debe mutar constantemente para acomodarse al cambio social, peor aun poniendo en riesgo su integridad, física, puesto que quedan en vulneración su imagen subida a la web, psicológica por hecho mismo del uso que se le pueda dar a dicha información y cuál sería la consecuencia

de su libre difusión a la larga en la racionalidad de la persona, cuestión importante para el derecho pensando siempre en mantener una sociedad sana, para asegurar que consecuencias sociales no se transformen en desastres legales. Y moral porque al perder dignidad le quitas a la persona el resguardo de su moralidad, rasgo que la sociedad considera peligroso.

Por lo que se ha planteado varias hipótesis sobre la real afectación de esto donde los mismos profesionales del derecho han expresado su opinión a través de las encuestas realizadas donde se nota claramente el descontento de este grupo social frente a esta problemática social y vacío legal.

## **EL PROBLEMA**

Difusión de datos personales de las niñas, niños y adolescentes en las Redes Sociales en el Ecuador

### **Pregunta de investigación**

¿Es suficiente la legislación ecuatoriana para regular la fluctuación de información de las niñas, niños y adolescentes en las Redes Sociales y la protección de la integridad los mismos en el Ecuador?

### **Variables**

**Variable independiente.-** El derecho a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes

**Variable dependiente.-** Las redes sociales en el Ecuador

## **LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA**

### **SECCIÓN QUINTA**

#### **Niñas, Niños y Adolescentes**

**Art. 44-** El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán

sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Es claro entonces que el estado está obligado a defender los derechos de este grupo, sin embargo y a sabiendas de que la Constitución debe ser puerta para la adecuación de la norma y protección de los derechos en muchos casos donde falta esta adecuación.

### **De la Constitución.**

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

El presente artículo pone en la palestra el derecho propio de niñas, niños y adolescentes, sobre todo hay que tomar muy en cuenta tres puntos específicos de la defensa de sus derechos, hablando de las redes sociales como tal y los contenidos subidos, estos son: integridad física, psicológica, moral y sexual

### **Integridad**

Hay que definir claramente que es a integridad, puesto que se fija de diversas formas cuando de interpretación se trata, puesto que la integridad no solo constituye el bien estar exterior si no también los diferentes estados que pueda tener el ser humano como tal es así que el doctor HONNETH, (1992) muetyrab que para alcanzar la integridad del hombreb hay que saber que:

El derecho a la integridad personal es la facultad de hacer o exigir aquello que la ley establece en nuestro favor para una vida con respeto y sano desarrollo. Es el derecho que tenemos a ser cuidados tanto física como mentalmente. La integridad comprende los niveles físico, psíquico y moral.

La completa integridad del hombre, su dignidad, sólo se alcanza estableciendo una adecuada protección ante los distintos modos de ofensa y de desprecio personal, entonces eso significa a la inversa que la integridad de la persona humana depende constitutivamente de la experiencia de reconocimiento intersubjetiva. (p. 78)

### **Integridad Física**

La integridad física de una persona es aquella que mantiene la misma en cuidado de su interacción con la sociedad en la que se desarrolla, su bien estar, el de los suyos y la supervivencia del ser humano como tal dentro de la existencia, al ser reconocida como una



persona dentro de un estado, adquiere también el derecho de protección que este debe mantener para con sus habitantes, y aún más cuando esta integridad está ligada al futuro mismo de la sociedad con las generaciones más jóvenes, así mismo la OCHA,( 2012) LA DEFINE COMO “la integridad física se relaciona al derecho a no ser objeto de vulneraciones en la persona física, como lesiones, tortura o muerte. Junto con la libertad individual, conforman el concepto de integridad Personal, protegido jurídicamente a través de la acción de Habeas Corpus” (p. 1).

Sin embargo no se cree que una acción de habeas se pueda simplemente tomar para todos los casos, por lo que el derecho intangible y superior de las niñas, niñas y adolescentes, siendo insuficiente una sola figura de protección, los casos de maltrato y violación para este grupo no se ven disminuidos y es ahí donde el primer contacto no se está tomando en cuenta y el mismo es posible que este en las redes sociales y con armas que usan los delincuentes proporcionadas por los mismos familiares de los menores.

### **Integridad Psicológica**

La integridad psicológica vista desde el punto jurídico está inmersa en el bien estar del desarrollo cognitivo y emocional de las personas, otra vez, dentro de la sociedad de la que es parte, siendo la salud mental un valor intangible dentro de las mismas, la protección de sus entes más propensos a la violación de esta tan importante estructura mental se sirve el estado proteger como se mencionó anteriormente, el futuro de quien dirigirá o mantendrá la dirección de la misma sociedad, valga la redundancia, para asegurar un futuro con entes productivos y no divagantes, es así que se puede definir como “La integridad psíquica es la conservación de las habilidades motrices, emocionales e intelectuales” (GOMEZ, 2016, P.1).

Dicha conservacionista dependiendo primero del instrumento factico llamado familia y después el estado como cuidador de los derechos de las personas.

### **Integridad Moral**

La integridad personas, como objeto de Derecho y de protección no se entiende como otra cosa que la protección a la intimidad de la persona y su familia, de su propio honor como individuo, de cómo su imagen ante de la sociedad está exponiéndose y no menos importante la inviolabilidad del domicilio, estos bienes jurídicos protegidos, son los que están componiendo la integridad moral de las personas.

Por lo que denotar como es que actúa cada uno frente a la problemática social y legal es indispensable.

### **Honor.**

Parte del precepto moral, donde las personas al tener un objetivo claro y determinado de sus propios valores, está dictando su existencia por una línea que cumple y gusta de que quienes están a su alrededor cumplan también, pero para verlo de mejor manera es necesario citar a Maiza Ozcoidi, (1995) que conceptualiza al honor como:

La idea del honor permanece intrínsecamente vinculada a la noción de honra; sin embargo, la imprecisión de los contornos que delimitan el espacio conceptual supuestamente ocupado por estos vocablos ha generado una confusión de la que no han logrado liberarse algunos autores que han examinado esta materia, lo que ha propiciado desacuerdos que dimanen con exclusividad de la esencial ambigüedad del concepto. (p. 45).

Entonces la pregunta intrínseca dentro de todo este tema de los honores ¿se está tutelando este derecho como un subterfugio dentro de la integridad de niños, niñas y adolescentes? O es que el libre albedrío de las personas es justificación suficiente para el accionar dentro de las plataformas públicas.

### **Intimidad personas y familiar**

Tanto la persona como su familia componen un sujeto de derecho de primordial protección para esta nación, la familia es punto de partida siempre y por ello constituye una parte fundamental dentro de la integridad de las personas, la naturaleza de la familia misma hace que el cuidado que se brinden dentro de los miembros de la misma sea imprescindible, y de ahí también a tomar en cuenta que son parte fundamental del cuidado y no del exhibicionismo presuntuoso que expone de manera peligrosa a un miembro de este mismo núcleo.

### **Imagen**

La imagen no solo es una retrospectiva visual que tiene una persona de otra o un ente de otro dentro de una sociedad, si no también está compuesta por la diversidad de criterio de cada uno de los entes que componen la sociedad como tal, es así que en el caso de niñas, niños y adolescentes la vinculación de lo que muestran como imágenes de este grupo suele tener gran repercusión para consigo mismos sea de forma prematura o de forma futura, la misma que puede ser positiva o negativa, de cualquier forma pone en una posición de exhibición si la imagen se convierte en un objeto visual netamente y más si este objeto social es compartido con un mundo globalizado como es la internet y sus componentes.

### **Inviolabilidad del domicilio**

El espacio físico usado por las personas o por un grupo de individuos, en donde pueden desarrollar su libertad con albedrío, el lugar donde frecuentemente habita y que es conocido por su alrededor que es así, entre otros preceptos que se pueden dar sobre este se le llama domicilio, el mismo que al ser un espacio de desarrollo íntimo no puede ser expuesto o irrumpido sin que el mismo genere una consecuencia legal para quien lo hiciera, pero este concepto cuando se conjuga con la tecnología electrónica y el internet con las redes sociales, simplemente parece desaparecer.

### **Integridad Sexual**

La integridad sexual y la escala de abuso tal abuso, son temas que saltan a pero no es el caso de este tipo abusos cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, ya que es de extremo cuidado su futuro psicológico, de paso se explica el tocar el tema tan delicado, pero es necesario relucir que la sociedad está manchada de diversas formas de trastornos psicológicos que la misma sociedad causa con ellos la consumación de delitos que han ido apareciendo a medida que la sociedad avanza y que siguen apareciendo

### **Del código de la niñez y adolescencia**

**Artículo 17.** Derecho al resguardo del interés propio de las personas menores de edad de nacionalidad extranjera. Para los efectos de ingreso y permanencia de las personas extranjeras menores de edad, la aplicación de la legislación migratoria vigente será valorada por las autoridades administrativas competentes, en resguardo del interés propio de este grupo, a fin de garantizar condiciones que procuren el respeto de sus derechos en un ambiente físico, social y mental sano.

## **Justificación**

La presente investigación es de un interés general, ya que como todo en legalidad responde a una necesidad y en este caso es la necesidad de protección de los derechos del niño, niñas y adolescentes, causa por la cual se necesita tomar toda la información concreta y dispersa sobre el tema para acumularla en un solo conocimiento y así poder resolver de mejor modo dicho conflicto.

Es importante estudiar sobre la presente ya que de esto se establecen criterios de formación cultural, haciendo hincapié en la manera tan desmedida e irresponsable en la que hasta ahora se ha venido manejando la información de este grupo vulnerable.

Es además de lo ya expuesto es factible puesto que la falta de estudio del tema logra un campo amplio para, empezar a formar criterios y discutir alrededor de ellos logrando tal vez encontrar una teoría que afirme el conocimiento y derive en uno concreto para del mismo modo llegar a una solución óptima.

Impacta de manera muy relevante al ámbito no solo social si no también jurídico y en un sentido más centralizado hasta penal, puesto que los derechos que están consagrados en la constitución son de estricto cumplimiento, y que sin tomarlos en cuenta el orden social y jurídico se derrota.

La presente investigación es original puesto que después de buscar en los repositorios, de la universidad Técnica de Ambato, Indoamérica y otras no se ha encontrado estudios que se asemejen a la presente, con lo que el estudio de este tema se hace de forma cronológica gracias a los principios de objetividad para los que establecer criterios formados y totalmente concreto es necesario.

El grupo de beneficio de esta investigación son directamente los niños, niñas y adolescentes, de todo el Ecuador, con la expectativa de que el presente trabajo sirva de motivación para más grupos de investigadores interesados en esto, de este modo lograr captar un grupo de beneficiarios mucho más grande.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

- ✓ Establecer criterios al respeto de los Derechos constitucionales de libertad y las redes sociales en el Ecuador

### **Objetivos Específicos**

- ✓ Exponer los riesgos de la fluctuación de información personal de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales.
- ✓ Mostrar las consecuencias del irrespeto de los derechos de a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes, de manera generalizada y luego centrada.
- ✓ Proponer la inclusión de una ley en el Código Orgánico Integral Pelan, para sancionar a quien haga caso omiso en la vulneración de los derechos de intimidad de niños niñas y adolescentes.

## **CAPITULO II- METODOLOGÍA**

### **Materiales**

#### **RECURSOS**

##### **Institucionales**

- ❖ Universidad Técnica De Ambato
- ❖ Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales
- ❖ Unidad Judicial Del Cantón Ambato Provincia De Tungurahua

##### **Humanos**

- ❖ Investigador
- ❖ Docentes
- ❖ Jueces
- ❖ Abogados en el libre ejercicio en el Cantón Ambato

##### **Tecnológicos**

- ❖ Internet
- ❖ Computadora
- ❖ Impresora
- ❖ Memory Date

##### **Materiales**

- ❖ Calculadora
- ❖ Resmas de papel
- ❖ Cd's
- ❖ Marcadores
- ❖ Libros
- ❖ Correctores de tinta
- ❖ Esfero grafico

##### **Recursos Financieros**

El financiamiento del siguiente proyecto será cubierto con el capital propio del investigador.

## **Método**

### **Enfoque de la investigación**

La presente investigación cuenta con un enfoque en un nivel mixto puesto que para el propósito mismo de la presente es necesario utilizar los enfoques tanto cualitativo como cuantitativo, ya que cuando se estructura un problema social hay que tomar muy en cuenta lo que es el factor de las cualidades que lo están causando ya que de esa manera se puede estructurar una medida de solución, o en cualquier caso tratar de atenuar dicho conflicto en lo que se puede encontrar una alternativa definitiva para la solución del caso, es así que con dicha explicación devenimos en que se debe tomar en cuenta de paso lo que son los enfoques cuantitativo, puesto que tiene que ser comprobable con números la cantidad de casos que existen en el Ecuador de este tipo de vulneración de derechos lo que se puede hacer únicamente con un análisis cuantitativo de la población con la que estamos trabajando, tomando en cuenta que se trata de un número creciente de usuarios de las redes sociales, para ello las medidas aritméticas son las más adecuadas para establecer un panorama mucho más amplio al que se le pueda dar un vuelco propositivo, de esta manera dinamizar la investigación teniendo en cuenta cada uno de los factores que estructurarán más adelante la propuesta para la solución del conflicto.

### **Modalidad básica de la investigación**

La modalidad de la investigación está dictada por el estudio:

De campo

La investigación se realiza casi en un 90% de la misma en un estudio neto de campo, el mismo que no es otra cosa que ir directamente a la zona en donde se da el conflicto y visualizar y analizar al mismo tiempo sobre cómo se estructura la problemática para analizar desde el mismo y con el conocimiento pleno de lo que rodea a dicho problema, llegando a una conclusión que de las armas para establecer las cualidades y las características del mismo encontrándole alternativas por separado logrando con esto un campo más amplio de estudio, es decir en este caso son las redes sociales el estudio en el que se va a hacer más claro de cierto grupo ocupante de dicho sistema de comunicación, para redondear los criterios que se establecerán de acuerdo al avance de la investigación.



### **Bibliográfico documental**

Es también una necesidad el buscar información de manera apartada puesto que al no tener información concreta sobre este tema ya que es un tema muy poco estudiado, los libros que hablen de algún apartado específico para la investigación se vuelve de importancia vital, siendo que se muestra con esta investigación un nuevo conocimiento, el mismo que tiene que estar desprendido de los estudios que más o menos se apeguen a esta realidad, después de demostrar la necesidad misma de la información usada dentro de la presente

### **Nivel o tipo de investigación**

Para este tipo de investigación siendo que es cualitativo y cuantitativo, es necesario tomar en cuenta los tipos exploratoria y descriptiva.

#### **Exploratoria**

De acuerdo con (SIQUEIRA, 2017) dice que:

Las investigaciones de tipo exploratorias ofrecen un primer acercamiento al problema que se pretende estudiar y conocer.

La investigación de tipo exploratoria se realiza para conocer el tema que se abordará, lo que nos permita “familiarizarnos” con algo que hasta el momento desconocíamos.

Los resultados de este tipo de tipo de investigación nos dan un panorama o conocimiento superficial del tema, pero es el primer paso inevitable para cualquier tipo de investigación posterior que se quiera llevar a cabo.

Es necesario hacer esto ya que, al ser un tema muy poco estudiado, hace falta conocer a fondo el problema mismo, puesto que al hablar de los derechos de libertad y querer de paso limitar la vulneración de estos derechos, podríamos coadyuvar en la solución que se pueda dar, más sin el criterio completo no se podría llegar al objetivo planteado. (P.254)

#### **Descriptiva**

De acuerdo con (AGUIRRE, 2013) manifiesta que:

La **investigación descriptiva**, también conocida como la investigación estadística, describe los datos y este debe tener un impacto en las vidas de la gente que le rodea. Por ejemplo, la búsqueda de la enfermedad más frecuente que afecta a los niños de una ciudad. El lector de la investigación

sabr  que hacer para prevenir esta enfermedad, por lo tanto, m s personas vivir n una vida sana.

(s/p)

Siendo que hace falta un cuadro estad stico de cuantas personas est n en acuerdo de que los derechos de ni os, ni as y adolescentes est n siendo vulnerados, que en mayor importancia cuantas personas est n incurriendo en esta pr ctica que hace que se vulneren una diversidad de derechos, pero para la presente investigaci n espec ficamente los de este grupo vulnerable.

Los ni os, ni as y adolescentes siempre han sido sujetos de protecci n prioritarios, por ellos es que en todos los pa ses establecen sus normas, leyes que especialmente protegen a este grupo, pero con el apareamiento de las redes sociales y la falta de cuidado y responsabilidad por parte de los usuarios de estas redes se vuelven a poner en tela de duda si en verdad se est  dando una protecci n  ptima a los ni os, ni as y adolescentes ya que sin temor alguno se sube informaci n a diario de ni os haciendo tal o cual cosa, ni as diciendo o haciendo tal o cual cosa y adolescentes que est n en cierto lugar, pero que pudieron o no dar su consentimiento de aquello, siempre recordando que los ni os no pueden expresar una voluntad en derecho y que sus representantes son los que deciden pero que tanto se puede tomar aquel concepto cuando de las repercusiones de esta pr ctica se refiere .

## **CAPITULO III**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Análisis de resultados.**

Para la investigación y determinar el llamado colectivo de los grupos de interés que se ha planteado, se usó como herramienta de estudio de campo el aplicar encuestas tanto a un grupo de padres de familia de la “Escuela de educación básica Manuela espejo” y del mismo modo un grupo de abogados en libre ejercicio de Ambato, para tomar en cuenta, es de suma importancia para que la investigación se pondere hacia donde se quiere llegar y de las pautas respectivas que se necesita para la solución del problema planteado.

La encuesta como un instrumento de búsqueda y aplicación de campo, es una herramienta que permite a cualquier investigación explorar el problema y fenómeno al que es sometido la variable, por lo que incluirla dentro de la presente investigación es necesaria, gracias a las fuentes de investigación que nos proponemos, es lógico que el resultado de las encuestas arrojen las determinantes pautales que ayuden al progreso y factibilidad de la investigación como tal, y que será de suma importancia ya que el presente trabajo está enfocado en el beneficio de las niñas, niños y adolescentes, personas que preponderan el posible problema a determinar y tratar de establecerle una solución de ser demostrada su existencia.

## Cuestionario dirigido a los abogados en libre ejercicio

1. ¿Cree Ud. que los derechos personales de las niñas, niños y adolescentes son respetados, en el sentido de que, el estado está obligado a salvaguardar su integridad, en todos los sentidos?

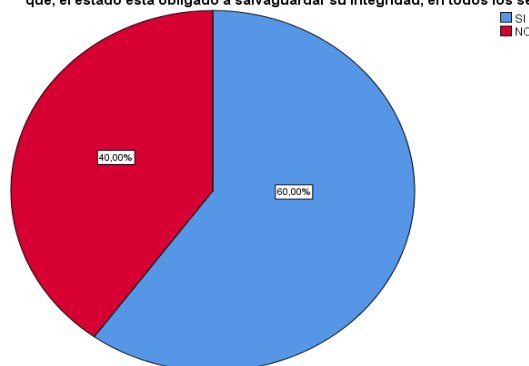
**Tabla N° 1: Derechos Personales**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	30	60,0	60,0	60,0
	NO	20	40,0	40,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

1. ¿Cree Ud. que los derechos personales de las niñas, niños y adolescentes son respetados, en el sentido de que, el estado está obligado a salvaguardar su integridad, en todos los sentidos?



**Gráfico N° 1: Derecho personal**

**Fuente:** Tabla N° 1

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

### Análisis

Para los encuestados, en un 60% piensa que los derechos de las niñas, niños y adolescentes si son respetados, mientras que un 40% cree que no, por lo en el criterio y proporcionalidad queda aún en entredicho que este derecho sea respetado, lo que hace fuerte la tesis inicial.

### Interpretación

Los encuestados, frente al condicionante porque de la pregunta, muestran que pese a que estén de acuerdo con que se respeten los derechos del grupo en cuestión, aún quedan puertas por asegurar para la protección integral del derecho de integridad de niñas, niños y adolescentes.

**2. ¿Considera Ud. ¿Que los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes son tomados en cuenta para la difusión de contenido en las redes sociales?**

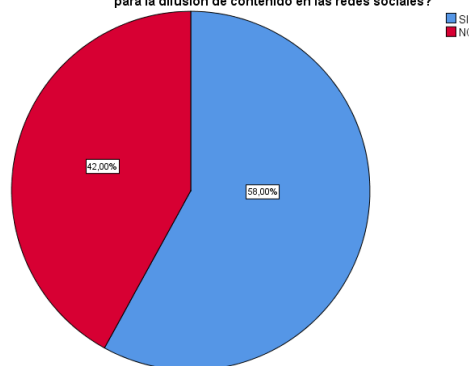
**Tabla N° 2: Derechos fundamentales**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	29	58,0	58,0	58,0
	NO	21	42,0	42,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

2. ¿Considera Ud. Que los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes son tomados en cuenta para la difusión de contenido en las redes sociales?



**Gráfico N° 2: Derechos fundamentales**

**Fuente:** Tabla N° 2

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

**Análisis**

Según las respuestas establecidas en el conteo de las encuestas el 58% de los profesionales creen que si se toman en cuenta los derechos fundamentales de este grupo en cuestión en las redes sociales, mientras que un 42% cree y hasta están seguros de que no es as.

**Interpretación**

Nuevamente una proporción tan corta entre uno y otro criterio de la pregunta, hace pensar claramente que existen vacíos que no han sido sellados, puesto que quienes contestan el cuestionario son profesionales del derecho que manejan este tipo de temática a día, con un criterio amplio y sin ambigüedades sobre el mismo por su interés.

**3. ¿Cree Ud. Que se confunde la libertad de expresión para con el respeto a la integridad de las niñas, niños y adolescentes en las redes sociales?**

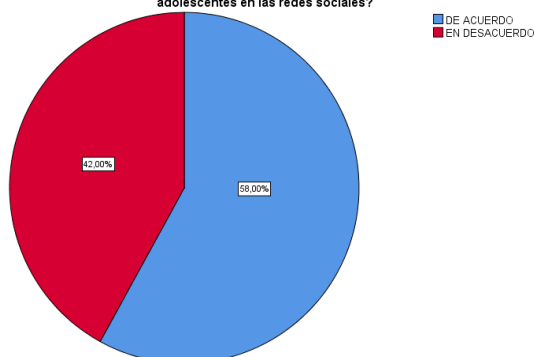
**Tabla N° 3:** Libertad de expresión

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	29	58,0	58,0	58,0
	EN DESACUERDO	21	42,0	42,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

3. ¿Cree Ud. Que se confunde la libertad de expresión para con el respeto a la integridad de las niñas, niños y adolescentes en las redes sociales?



**Gráfico N° 3:** Libertad de expresión

**Fuente:** Tabla N° 3

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

**Análisis**

Los encuestados responden en un 58% que sí, la libertad de expresión está siendo confundido por los usuarios de redes sociales en el Ecuador, mientras que el 42% cree que no puesto a las normas de uso de dichos instrumentos de la informática en la web.

**Interpretación**

Notablemente la discrepancia en este caso acusa de una mayor parte creyendo que se confunde la libertad de expresión con el derecho de una integridad sana de las niñas, niños y adolescentes, pero aun que aun en desacuerdo de este criterio los encuestados supieron manifestar la poca regulación del estado para con estos instrumentos de comunicación.

**4. ¿Considera Ud. Que la información subida a las redes sociales por parte de los padres, tíos u otros familiares, está contenida por la libertad de decisión de las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador?**

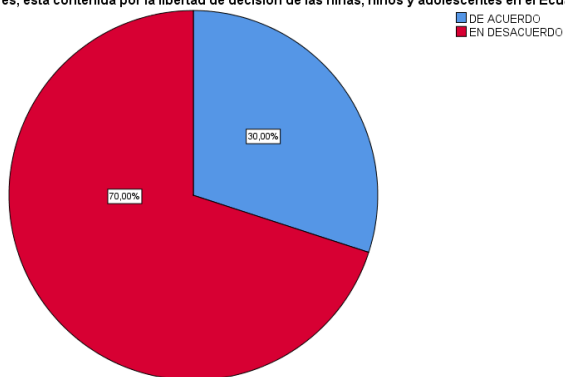
**Tabla N° 4:** Información subida

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	15	30,0	30,0	30,0
	EN DESACUERDO	35	70,0	70,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

4. ¿Considera Ud. Que la información subida a las redes sociales por parte de los padres, tíos u otros familiares, está contenida por la libertad de decisión de las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador?



**Gráfico N° 4:** Información subida

**Fuente:** Tabla N° 4

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

**Análisis**

La presente pregunta con su carácter de cerrada por su naturaleza indica claramente que el 70% de los encuestados están en total desacuerdo sobre que las niñas, niños y adolescentes estén participando siempre infamadamente sobre su información en las redes sociales, mientras que el 30% restante consideran que ellos están de acuerdo.

**Interpretación**

Es fácil notar que para la presente pregunta la gran mayoría está en desacuerdo de que los jóvenes y niños sean conscientes y den su aprobación siempre para que todo el contenido digital que tienen de ellos sea subido a las redes sociales.

**5. ¿Piensa Ud. que es necesario legislar una ley que permita el reclamo de este derecho de niñas, niños y adolescentes cuando este se ve afectado mediante las redes sociales?**

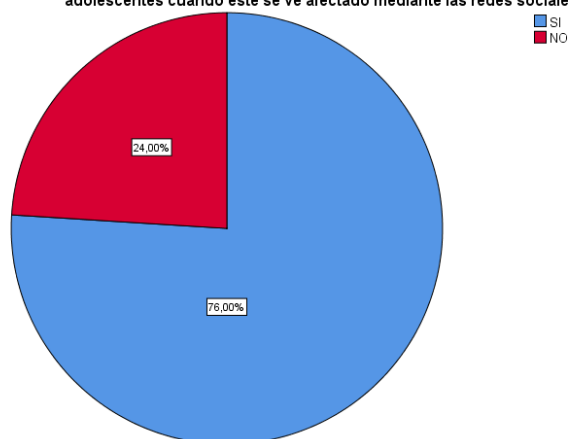
**Tabla N° 5: Legislación**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	38	76,0	76,0	76,0
	NO	12	24,0	24,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

5. ¿Piensa Ud. que es necesario legislar una ley que permita el reclamo de este derecho de niñas, niños y adolescentes cuando este se ve afectado mediante las redes sociales?



**Gráfico N° 5: Legislación**

**Fuente:** Tabla N° 5

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

**Análisis**

La legislación en la temática que se está tratando para el 76% es una necesidad, mientras que para 26% no es necesaria ya que consideran que la legislación actual cubre en un rango aceptable de la protección de la integridad de niños, niñas y adolescentes.

**Interpretación**

En por los encuestados se establece que es necesario la legislación para que se regule o se disminuya esta práctica tan aceptada, pero que puede terminar afectando a un grupo, lo que hace que establecer mejores criterios legislativos alrededor del tema, según mencionan algunos de los encuestados, hay que hacer algo.



**Cuestionario dirigido a los padres de familia de la “Escuela de educación básica Manuela Espejo”**

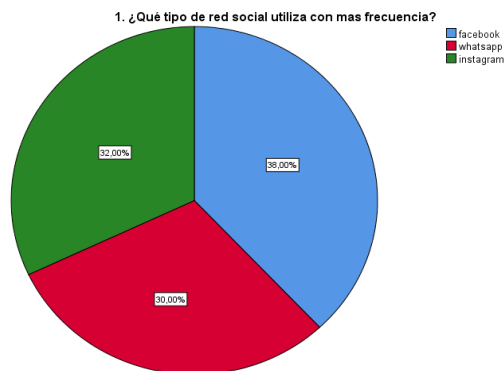
**1. ¿Qué tipo de red social utiliza con más frecuencia?**

**Tabla N° 6: Redes sociales**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	facebook	19	38,0	38,0	38,0
	whatsapp	15	30,0	30,0	68,0
	instagram	16	32,0	32,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia



**Gráfico N° 6: Redes Sociales**

**Fuente:** Tabla N° 6

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

**Análisis**

Para esta primera pregunta del cuestionario el 38% dice usar con más frecuencia Facebook, otro 32% Instagram y un 30 de los encuestados Whatsapp, que son los criterios de valor para la presente.

**Interpretación**

Es notable que la red social que usan más las personas del grupo de interés es Facebook, seguido de Instagram, las misma que son más un sistema que aloja fotografías y videos de las personas y que son usadas para lo propuesto, mientras que whatsapp manifiestan se usa en su mayoría para comunicación.

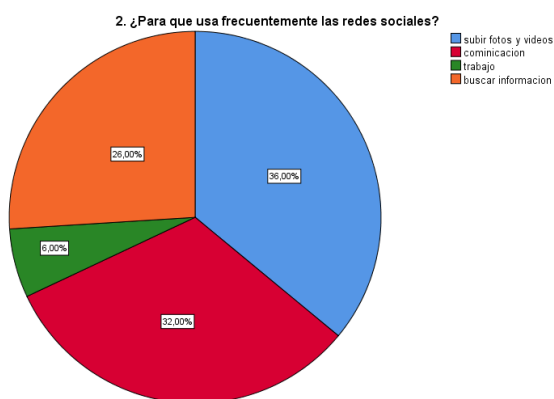
## 2. ¿Para que usa frecuentemente las redes sociales?

**Tabla N° 7: Uso**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	subir fotos y videos	18	36,0	36,0	36,0
	comunicación	16	32,0	32,0	68,0
	trabajo	3	6,0	6,0	74,0
	buscar información	13	26,0	26,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia



**Gráfico N° 7: Uso**

**Fuente:** Tabla N° 7

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

### Análisis

La frecuencia de uso de las redes sociales son en un 36% para subir fotos y videos, para comunicación el 32%, la búsqueda de información capto un 26% de los encuestados y finalmente el 6% para su trabajo habitual.

### Interpretación

El uso de las redes sociales se ha desvirtuado, ya que se nota claramente que en su gran mayoría lo usan para subir información personal o de familiares, siendo que el uso que se le da para el trabajo, no así la búsqueda de información o la de comunicación que establecen dentro del presente estudio un porcentaje más alto que el de trabajo.

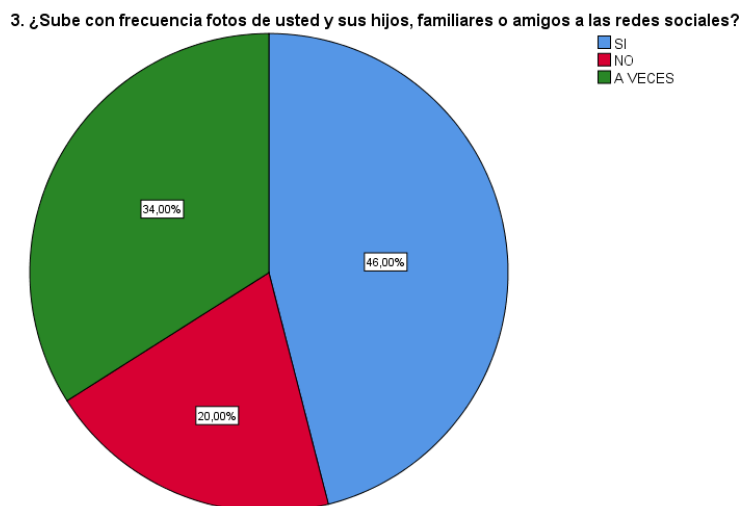
### 3. ¿Sube con frecuencia fotos de usted y sus hijos, familiares o amigos a las redes sociales?

**Tabla N° 8: Frecuencia**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	46,0	46,0	46,0
	NO	10	20,0	20,0	66,0
	A VECES	17	34,0	34,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia



**Gráfico N° 8: Frecuencia**

**Fuente:** Tabla N° 8

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

#### **Análisis**

A según los resultados de la presente pregunta un 46% de las personas suben frecuentemente contenido digital a las redes sociales, el 36% es ocasional y tan solo un 20% mencionan que no lo hacen.

#### **Interpretación**

Por lo captado en la encuesta de la presente pregunta se nota que si las personas frecuentemente suben mucho contenido a las redes sociales a demás mencionan que no solo es propio sino también de familiares y amigos, indistintamente de la edad que tenga.

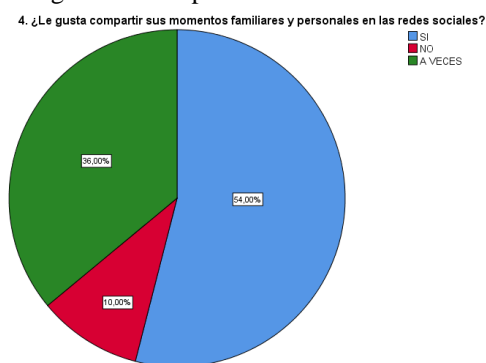
#### 4. ¿Le gusta compartir sus momentos familiares y personales en las redes sociales?

**Tabla N° 9: Compartir**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	54,0	54,0	54,0
	NO	5	10,0	10,0	64,0
	A VECES	18	36,0	36,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia



**Gráfico N° 9: Compartir**

**Fuente:** Tabla N° 9

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

#### **Análisis**

Arroja la pregunta en mención los siguientes resultados: el 54% menciona que si es de agrado de ellos subir sus momentos, a las redes sociales, el 36% no lo hace siempre sin embargo tienen como monótona esta práctica y tan solo el 10% de los encuestados no lo realiza.

#### **Interpretación**

Los sujetos encuestados, son acéptales para con la respuesta de que si gustan de compartir los momentos familiares y hacerlos públicos, hace notar con claridad, cual es la tónica de las personas en uso y cuál sería la afectación en el desmedido uso.

**5. ¿Esta consiente usted de pedirle autorización para subir contenido a sus redes sociales donde aparezcan hijos, familiares o amigos?**

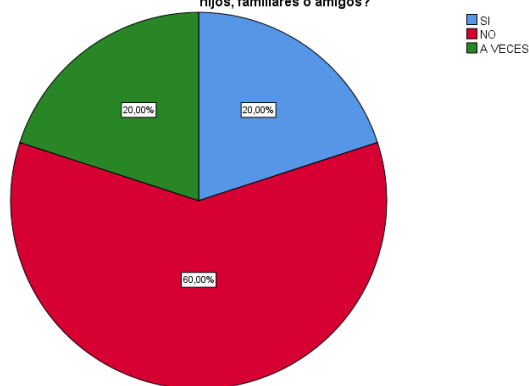
**Tabla N° 10: Autorización**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	20,0	20,0	20,0
	NO	30	60,0	60,0	80,0
	A VECES	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

5. ¿Esta consiente usted de pedirle autorización para subir contenido a sus redes sociales donde aparezcan hijos, familiares o amigos?



**Gráfico N° 10: Autorización**

**Fuente:** Tabla N° 10

**Elaboración:** Cristian Santiago Falcón Tapia

**Análisis**

De la pregunta número 5 del presente cuestionario se establece que; el 60% de los encuestados no piden autorización alguna para subir contenidos de otras personas, mientras que un 20% solo lo hace a veces lo mismo sucede con lo que si lo hacen que arrojan el mismo 20%.

**Interpretación**

La falta de información a las personas dueñas de la imagen que aparece sin autorización en redes sociales se hace tangible a según los resultados, puesto que en su gran mayoría manifiestan que

no siempre es necesario, criterio que comparten todos aquellos que en la encuesta contestaron que no piden autorización.

### **Análisis e interpretación de entrevistas**

El establecimiento de un correcto criterio a través del conocimiento de los profesionales entrevistados hace que la investigación tome mayor importancia y veracidad, por lo que a continuación se presenta los resultados después de un análisis tomado directo del criterio de los profesionales del Derecho, Psicología entre otros.

### **Población y muestra**

La muestra es una parte representativa de una población donde sus elementos comparten características comunes o similares.

Se utiliza para estudiar a la población de una forma más factible, debido a que se puede contabilizar fácilmente. Cuando se va a realizar algún estudio sobre el comportamiento, propiedades o gustos del total de una población específica, se suelen extraer muestras.

Estos estudios que se realizan a las muestras sirven para crear normas o directrices que permitirán tomar acciones o simplemente conocer más a la población estudiada.

El muestreo es una herramienta de investigación que, al ser utilizada adecuadamente, permite obtener conclusiones específicas y evitar resultados sesgados.

Las principales ventajas de usar las muestras es la reducción de costos, pues disminuye los elementos a estudiar y se puede realizar en menor tiempo.

Los factores más importantes a la hora de hacer un muestreo son la representatividad, para que los elementos posean cualidades comunes según sea el propósito, y la aleatoriedad al momento de seleccionar los elementos para evitar una muestra viciada.

**Tabla N° 11:** Población y muestra

$$n = \frac{m}{e^2(m-1) + 1}$$
$$n = \frac{2945}{0.1^2(332-1) + 1}$$
$$n = \frac{2945}{0.01(2944) + 1}$$
$$n = \frac{2945}{30,44}$$
$$n = 96$$

**Fuente:** Investigador

**Elaboración por:** Cristian Santiago Falcón Tapia

**Tabla N° 12:** Población y Frecuencia

POBLACIÓN	FRECUENCIA
Abogados En Libre Ejercicio	48
Padres de familia de la Escuela de educación básica Manuela espejo	48
TOTAL	96

**Fuente:** Investigador

**Elaboración por:** Cristian Santiago Falcón

Para esta presentación se utilizará gráfico de barras o pastel. Para proceder a analizar los datos por medio de medidas de dispersión como media aritmética y porcentajes, ya que presentan menor dificultad en su realización y mayor disposición al momento de interpretar los resultados que proyecta.

La interpretación de resultados se elaborará bajo una síntesis de las mismas para poder hallar toda la información que ayude a dar posibles soluciones al problema u objeto de estudio. Se procederá a redactar las entrevistas de los usuarios de la Unidad Judicial que colaboraron con la investigación, teniendo en cuenta su privacidad al hacerlo y tomando un seudónimo alternativo a su nombre real.

- Se usa el sistema de recolección de datos SPSS que es una herramienta muy útil para el propósito del análisis de los datos recolectados mediante los medios antes mencionados.
- El análisis de los datos ara directamente en la hoja de trabajo de Word con los resultados recopilados de la aplicación de las encuestas.

## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusión General

1. Los derechos constitucionales de niñas, niños y adolescentes, son materia de protección, son materia de investigación, son materia de interés general para la colectividad y así mismo para el Derecho, es por aquello que en revisión de la información de diferentes autores, revistas, trabajos de investigación y entre otros métodos que pudieron hacer posible establecer un criterio claro sobre los hechos que determinaron la investigación, los mismos que alimentan cada una de los criterios que devienen de ella.

Es así que se ha logrado establecer que, el uso de las redes sociales en el Ecuador, **PRIMERO:** se ha convertido en un problema de orden general, al tener muy poco control con la legislación que la contiene en este caso la ecuatoriana, siendo que un Código Orgánico Integral Penal (COIP) con este vacío legal no puede juzgar dichas conductas, **SEGUNDO:** La ley Ecuatoriana, pero más específicamente el (COIP), no se adapta de forma total a los convenios internacionales, como los de tratados de derechos humanos, el convenio de sobre los derechos de los niños del año 1989 tanto lo que se refiere al artículo número 4 del tratado, así como el artículo 7 y el artículo 12 numeral 2 ibídem, siendo que cumplir con las características que establecen los artículos mencionados no se han tomado en cuenta dentro de esta legislación ecuatoriana para la protección de las imágenes, videos o cualquier otra información que sea de niñas, niños y adolescentes con la posibilidad de que se les dé mal uso, es por eso que se nota que ningún artículo del código integral penal mencionado se controle que frutos informáticos y digitales de niños, niñas y adolescentes sean subidos de forma indiscriminada, sin consentimiento y sin jurisprudencia que ayude a regularlo. **TERCERO:** la necesidad de legislar en este sentido se ha demostrado siendo que la hipótesis se ha comprobado mediante los instrumentos que se aplicaron, como fueron las encuestas y entrevistas realizadas a personas que tienen un conocimiento amplio y general del problema en cuestión.



## **Conclusiones Específicas**

1. En un mundo globalizado como en el que vivimos la información se ha convertido también en global, la estructura de las leyes han dado la potencia para que este mundo globalizado web se expanda, pero con esto los riesgos que toma cada persona al usar las redes sociales es amplio, primero por la falta de protección entre país y país de la información de imagen de los menores de edad, la estructuración de grupos delincuenciales que hay para el secuestro de personas dicen los entes hábiles de esta sociedad que es una de las mayores probabilidades de riesgo del uso de las redes sociales de forma indiscriminada al regalar la información de niños, puesto que son principal presa de los delincuentes. A más de la moralidad misma de los menores.
2. A consecuencia de la forma que se usa la información de los niños, niñas y adolescentes en el ecuador estos más tarde terminan siendo o víctimas de la delincuencia o víctimas de un acoso frecuente por la información brindada a las redes sociales que usan muchas personas incluso para el chantaje, lo que sería en forma general, pero centramos la atención es más evidente y acusa la falta de cultura de las personas a la práctica que se menciona.
3. la legislación de una ley se ha hecho notar con claridad que es necesaria, por lo que se propone:  
La creación de una reforma al código orgánico integral penal, en donde se establezca el derecho de las niñas, niños y adolescentes a decidir sobre la información que de ellos contenga en la redes sociales, siendo que puedan o no permanecer ahí con el consentimiento expreso de los mismos, además que tipifique una pena de carácter personal y real para quien se adecue a dicho tipo propuesto.

## **Recomendación General**

1. Canalizar de forma clara en la legislación o bajo resolución judicial o ejecutiva, una forma en la que se pueda educar a la gente en el sentido, primero de protección directo de la información personal que manejan en sus redes sociales, después la información que suben de las demás personas y sus consecuencias, pero sobre todo la información de niñas, niños y adolescentes, puesto que son los más vulnerables de la sociedad, y el cuidado que tiene que brindar el estado debe ser integral.
2. Las leyes ecuatorianas están en la obligación de adecuarse a los tratados internacionales, por eso es necesario de que con fino ojo se revise la legislación para una mejor protección de la integridad de las niñas, niños y adolescentes, pero sobre todo prevenir delitos que puedan ser cometidos con la ayuda de las redes sociales.
3. Legislar tomando en cuenta todas las cosmovisiones y extractos de la legislación interna y externa alrededor de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, para formar un candado legislativo seguro, en el que este grupo tenga la oportunidad de reclamar su derecho.

### **Recomendaciones Específicas**

1. Formalizar un cerco de informático en la legislación ecuatoriana, donde la compra y venta que ahora es permitida se regule en las redes sociales y demás instrumentos de la web, para que los riesgos que devengan de ella, si no desaparecen al menos disminuyan, logrando que el desarrollo integral de los menores pueda ser tal y cual lo manda la Constitución de este país.
2. Mediante la formación de una ley, restituir los bienes jurídicos a los niños, niñas y adolescentes que han venido, son y siguen siendo afectados por la práctica de subir información personal de este grupo a las redes sociales, siendo que su desarrollo se ve afectado claramente, evitar esto se convierte en una necesidad.
3. La Constitución de la república del Ecuador establece el cuidado máximo a los grupos de atención prioritaria como los nombra, como son los adultos mayores, los discapacitados, las niñas, niños y adolescentes y las personas privadas de libertad, en tal sentido el acogimiento de una norma jurídica como instrumento de protección para los

niños, niñas y adolescentes es una necesidad, es por eso que debe hacerse caso a la presente investigación e incluir en el Código Orgánico Integral Penal lo siguiente:

### **Propuesta de inclusión en la norma penal, Código Orgánico Integral Penal**

Integrar dentro de los delitos de acción pública contemplados en la sección segunda del Código Orgánico Integral Penal, delitos en contra de la integridad personal, el siguiente artículo:

Art.... (...). la persona o grupo de personas que , suban, compartan o roben información como, imágenes, videos u otro tipo de dato de niñas, niños y adolescentes a las Redes Sociales y que de ella provengan otro tipo de delitos contemplados en este código será sancionado con.....

Dejando al criterio de los legisladores la proporcionalidad de la sanción conforme lo establezcan los códigos legislativos y reglamentos correspondientes.

## Bibliografía

1. Acton, J. E. (29 de febrero de 2016). <http://es.acton.org>. Recuperado el 01 de enero de 2018, de <http://es.acton.org/la-historia-de-la-libertad>
2. ACURIO, S. (10 de diciembre de 2014). *elcomercio.com*. Obtenido de *elcomercio.com*: <http://www.elcomercio.com/tendencias/derechos-internet-ddhh-privacidad-redessociales.html>
3. Aguilar, A. (27 de Junio de 2012). *Ontología y epistemología en la investigación cualitativa*. Recuperado el 23 de Diciembre de 2016, de [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v15\\_n1/pdf/a13v15n1.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v15_n1/pdf/a13v15n1.pdf)
4. AGUIRRE, V. (29 de mayo de 2013). *metodologia de la investigacion cientifica 2*. Recuperado el 03 de enero de 2018, de <http://aguirrevidrio.blogspot.com/2013/05/guia-de-preguntas1-estructura-un-tema-y.html>
5. GOMEZ, J. V. (08 de MARZO de 12016). Recuperado el 27 de 08 de 2019, de <https://sites.google.com/site/integridadpersonalgomez/integridad-fisica-psiquica-y-moral-de-las-personas>
6. Hernández, C. (Junio de 2013). *Fundamentos epistemológicos de la investigación*. Recuperado el 23 de Diciembre de 2016, de [http://ffyl.uach.mx/coloquio\\_posg\\_2013/dra\\_carrera\\_hdez.pdf](http://ffyl.uach.mx/coloquio_posg_2013/dra_carrera_hdez.pdf)
7. HONNETH, A. (1992). "Integridad y desprecio". En A. HONNETH, *Integridad y desprecio*" (pág. 78).
8. Lugo, Z. (2010). población y muestra. En Z. Lugo, *poblacion y muestra* (pág. 5).
9. Maiza Ozcoidi, C. (1995). *La definición del concepto del honor : su entidad como objeto de investigación histórica*. España: Universidad Nacional de Educación a Distancia (España). Facultad de Geografía e Historia.
10. Metro Ecuador . (16 de Agosto de 2016). Las redes sociales en el Ecuador . 2,8 millones de ecuatorianos usa las redes sociales, págs. 1-2.
11. OCHA. (03 de 08 de 2012). *salahumanitaria.co*. Recuperado el 27 de 08 de 2019, de *salahumanitaria.co*: [https://wiki.salahumanitaria.co/wiki/Integridad\\_fisica](https://wiki.salahumanitaria.co/wiki/Integridad_fisica)

12. SIQUEIRA, C. (04 de septiembre de 2017). *noticias universa* . Recuperado el 03 de enero de 2017, de <http://noticias.universia.cr/educacion/noticia/2017/09/04/1155475/tipos-investigacion-descriptiva-exploratoria-explicativa.html>
13. Suárez, M. (12 de enero de 2013). *Introducción a la epistemología*. Recuperado el diciembre de 23 de 2016, de Monografías: <http://www.monografias.com/trabajos/epistemologia/epistemologia.shtml>
14. Tendencias Digitales . (26 de Junio de 2017). Recuperado el 01 de febrero de 2018, de <http://tendenciasdigitales.com/redes-sociales-usos-latinoamerica/>
15. Collazos Sánchez, N. M. (2017). Las acciones preventivas contra el maltrato infantil y el derecho a la integridad de los niños en la Municipalidad de Puente Piedra.
16. Llatas Toro, K. C. (2017). Síndrome de alienación parental y el derecho a la integridad de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016.
17. Romero Chinchay, F. (2016). La regulación de los contenidos televisivos en materia sobre protección del derecho a la integridad física y moral de los niños y adolescentes.
18. Usera, R. C. (2006). *El derecho a la integridad personal*. Lex Nova.
19. Montoya Ruiz, A. M. (2008). Niños y jóvenes en la guerra en Colombia. Aproximación a su reclutamiento y vinculación. *Opinión jurídica*, 7(13).
20. Cruzado, E., & Emileni, D. (2017). Aplicación de la Ley N° 29719 (Ley Antibullying) y el derecho a la integridad de los niños y adolescentes en las instituciones educativas públicas del distrito de Independencia.
21. Ore Cuya, S. (2015). El trabajo infantil y el derecho a la integridad personal de los niños y adolescentes de 6 a 13 años de edad, en el distrito de La Victoria año 2013.
22. Murillo Ospina, C. V. Derecho a la integridad y al buen trato: su identificación y reconocimiento en niños y niñas del grado transición 4 de la institución Jaime Salazar Robledo.
23. Anello, C. S. (2012). Artículo 5. El derecho a la integridad física, psíquica y moral. *La Convención Americana de Derechos Humanos y su protección en el Derecho Argentino*, 63-80.

24. Pineda, O., & Kleber, A. (2017). *Delito de violación a niños y adolescentes, prescripción de la acción y de la pena y vulneración del derecho a la integridad sexual* (Master's thesis).
25. Gelvez Caceres, G. A., Martinez Rincon, L. A., & Morantes Caceres, L. J. (2012). EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA COMUNA No. 9 DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA UBICADOS EN HOGARES SUSTITUTOS DEL ICBF CENTRO ZONAL CUCUTA UNO EN EL AÑO 2010.
26. Sandoval Bolaños, J. P. (2015). *Argumentación jurídica sobre medidas de protección para niños y niñas que incurran en acciones penales para la protección del derecho a la integridad personal* (Bachelor's thesis).
27. Ospina, C. V. M. (2015). *Derecho a la integridad y al buen trato: su identificación y reconocimiento en niños y niñas del grado transición 4 de la institución Jaime Salazar Robledo* (Doctoral dissertation, Universidad Tecnológica de Pereira. Facultad de Ciencias de la Educación. Licenciatura en Pedagogía Infantil).
28. Villa, C. M., & MOLINA, L. M. C. (2011). *La enseñanza y el aprendizaje del derecho humano a la integridad personal y el buen trato en los niños y niñas de grado 3-4 del Colegio Jaime Salazar Robledo* (Doctoral dissertation, Universidad Tecnológica de Pereira. Facultad de Ciencias de la Educación. Licenciatura en Pedagogía Infantil).
29. del Pueblo, P. D. (2010). El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo.